Modifica la ley de tránsito estableciendo la obligatoriedad de un dispositivo de seguridad en los vehículos nuevos
Boletín N° 5030-15

Desde hace años, algunos de los vehículos que se comercializan en nuestro país vienen dotados de diversos dispositivos de seguridad, tanto activa (la que permite evitar un accidente) como pasiva (aquélla que reduce las consecuencias de éste, cuando ocurre). Entre estos últimos., las bolsas de aire o air-bags con que están equipados ciertos autos están cobrando cada día mayor importancia, por cuanto estudios internacionales han demostrado que reducen a la cuarta parte el riesgo de sufrir lesiones graves en choques frontales. Sólo en Estados Unidos se salvan unas 1.800 vidas al año gracias al correcto uso de este dispositivo.

Sin dudas que el air-bags se ha convertido en un componente indispensable en cuanto a seguridad en los automóviles, el último recurso de seguridad cuando todos los demás ya han fallado.

El propósito del air-bags es reducir al mínimo el impacto de los ocupantes de los asientos delanteros contra el tablero o la columna de dirección. El efecto se logra mediante una bolsa inflada de manera casi instantánea (3/100 de seg.) mediante un pequeño explosivo que se interpone entre el sujeto y el volante o el tablero, distribuyendo el impacto sobre una gran superficie y reduciendo consecuentemente al mínimo los daños. Su diseño incluye el rápido desinflado posterior al impacto, para facilitar la salida de los ocupantes. El disponer del sistema de air-bags no exime del uso de los cinturones de seguridad, lo complementa. En rigor de verdad, el uso de air-bags sin el cinturón de seguridad puede llegar a resultar más peligroso que el no usarlas.

Entendemos que de la misma forma en que hoy en día no concebimos un automóvil sin cinturón de seguridad o sin apoya cabezas, como dispositivos de seguridad, ha quedado demostrado a tráves de las estadísticas internacionales que este dispositivo denominado air-bags contribuye a salvar vidas en la misma medida; ya no se trata de un adicional que deban poseer ciertos vehículos de alta gama, sino que debe considerárselo un elemento de seguridad indispensable.

PROYECTO DE LEY

Articulo Único: para agregar un nuevo número 11) al artículo 79 de la ley 18.290, del transito de la siguiente forma:

Número 11): Todos los vehículos cuyo año de fabricación sea 2009 en adelante, deberán contar a lo menos de dispositivo de seguridad denomina air-bags, en el puesto del conductor.